

ORDENANZA Nº 63/12.-

Crespo – E.Ríos, 14 de Noviembre de 2012.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo por parte del Señor Juan Carlos Fernández Armesto, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita la modificación de la Ordenanza Nº 48/11, referida al encuadramiento por vía de excepción del inmueble ubicado en Departamento Paraná, Distrito Espinillo, sobre Ruta Nacional Nº 131 a la altura del km. 40,5 en el Ejido de la ciudad de Crespo, en el área Subrural, Distrito CH, propiedad del solicitante, dentro de la Ordenanza Nº 46/09, con los requerimientos que esta exige.

Que la modificación se refiere a los números correspondientes al Plano de Mensura y Partida Provincial, ya que estos no coinciden con la numeración bajo la cual fueron inscriptos en el Registro Provincial de la Propiedad, diferencias que podrían constituir un impedimento para la escrituración de los futuros lotes a desglosar.

Que analizado el tema en Comisión, este Cuerpo Legislativo entiende que es correcta la modificación solicitada.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 48/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Encuádrase, por vía de excepción, el inmueble sito en Departamento Paraná, Distrito Espinillo, sobre Ruta Nacional Nº 131 a la altura del km. 40,5 en el Ejido de la ciudad de Crespo, en el Área Subrural, Distrito CH propiedad del Sr. Juan Carlos Fernández Armesto, fracción “D” del plano de mensura Nº 73.406, Partida Provincial Nº 133.811, en el Distrito Quintas, de la Ordenanza Nº 46/09 con los requerimientos que esta exige.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese con copia de la presente al interesado.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-